



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Coyuca de Catalán, Gro.
2021-2024



Secretaría del H. Ayuntamiento

con sus normas procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

Por otra parte, el artículo 34, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar, y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Una vez dada la fundamentación respectiva, el C. Presidente Municipal somete a consideración el siguiente **Decreto Número 182, por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana**, que a la letra dice:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Estado reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito, que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a sus integrantes, dentro de sus comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las niñas, niños y mujeres. La implementación y seguimiento de la prevención de los delitos e infracciones se dará por conducto de sus *Autoridades*, integradas por los miembros de cada comunidad y designadas en Asamblea Comunitaria, garantizando la participación de la mujer en igualdad de condiciones, en estricta cooperación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para alcanzar los fines que persigue la seguridad pública de Estado.

El Código Nacional de Procedimientos Penales y la ley reglamentaria delimitarán la esfera de competencia de las acciones de seguridad comunitaria indígena y afromexicana, ésta última establecerá los mecanismos de vinculación y cooperación que existan con los órganos correspondientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial en el tratamiento de asuntos propios de la función que desempeñen.

Una vez concluido el fundamento legal, el C. Eusebio Echeverría Tabares, Presidente Municipal solicita al C. Secretario someta a consideración del cabildo la aprobación del Decreto Número 182 por el que se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Derechos y Cultura Indígena y Afromexicana, una vez concluida la votación de los ediles, se hace constar que se aprueba por **unanimidad** de votos de los miembros del cabildo presentes.

Por ello, existe coincidencia en que se aprueba la reforma del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En consecuencia notifíquese de la aprobación que hace el Cabildo del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Acto seguido, el Presidente Municipal prosiguió con el desahogo del orden del día por lo que preguntó a los integrantes del H. Ayuntamiento "si tienen asuntos generales que tratar tengan a bien manifestarlo". Al no registrarse alguna otra participación el Presidente Municipal procedió a clausurar los trabajos de la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que siendo las catorce horas con treinta minutos del día jueves veintitrés de junio del año dos mil veintidós se declaran clausurados los trabajos de esta Sesión Ordinaria de Cabildo. Firmando al margen y calce los que en ella intervinieron

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LA SÍNDICA PROCURADOR MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
EUSEBIO ECHEVERRÍA TABARES
PRESIDENTE MUNICIPAL
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ADRIANA BRAVEZ MERCADO